

2540-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago.

Mediante auto n° 1855-DRPP-2025 de las doce horas con catorce minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón El Guarco, de la provincia Cartago, se integró de forma incompleta, debido que, encuentran pendientes de acreditar la fiscalía propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, no se acreditaron los nombramientos de Gerardo Solano Quesada, cédula de identidad n.° 302340739 y Gabriel Antonio Brenes Araya, cédula de identidad n.° 305520654, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos ciudadanos del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante *Certificación de sustitución N.º 22 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno-* de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico de este Departamento, solicitando la acreditación de Gerardo Solano Quesada, cédula de identidad n.° 302340739 y Ana María Ramírez Brenes, cédula de identidad n.° 303700693, como fiscal propietario y suplente, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109620309	MARICELA FUENTES ZELEDON	PRESIDENTE PROPIETARIO
108980447	LUIS ALBERTO BRENES JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
304690940	NOEMI CRISTINA MOLINA RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
303140919	LILLIAM GONZALEZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
305440828	JOSE ANDRES GOMEZ MEJIA	SECRETARIO SUPLENTE
303690600	MAUREEN ALEJANDRA TREJOS RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302340739	GERARDO SOLANO QUESADA	FISCAL PROPIETARIO
303700693	ANA MARIA RAMIREZ BRENES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303430526	ANA GUISELLE CALDERON NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108370996	HEIZEL MARIA ALVAREZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO

305370600 JOSE ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ
303050389 LUIS RAFAEL FLORES CALDERON
304310578 LUIS ROBERTO NAVARRO CAMPOS

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”* En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 11813-11898-2025